



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-77859088- -APN-ANPIDTYI#MCT - RD 2022-04-01 PICTO 2021 Centro Latinoamericano de Biotecnología (CABBIO), para adjudicación

---

VISTO el Expediente EX-2021-77859088- -APN-ANPIDTYI#MCT, la Resolución N° 152 del 20 de septiembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 12 del 22 de marzo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución N° 152/2021 de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, se convocó a concurso público, a través del de la Dirección Nacional del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica —FONCYT—, en el marco del Centro Latinoamericano de Biotecnología (CABBIO) de la Dirección Nacional de Promoción de la Política Científica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación —MINCYT—, para la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados a biotecnología para hacer frente a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2.

Que conforme con el procedimiento establecido para la Convocatoria que nos ocupa, la AGENCIA I+D+i ha determinado la admisibilidad de cada proyecto consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes a la Convocatoria a través de la Disposición DNFONCyT N° 12/2022.

Que, cumplida la etapa de admisibilidad, los proyectos fueron presentados para la ponderación de su calidad científico-tecnológica y de su pertinencia en una Comisión ad hoc actuante constituida para este fin.

Que, efectuada la mencionada evaluación, se consideró pertinente recomendar el financiamiento de TRES (3) proyectos y no financiar DOS (2) proyectos por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Que, por su parte, el artículo 5 del Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 establece que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, será continuadora, a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Decreto N° 157/2020 y lo dispuesto por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión de fecha 01 de abril de 2022.

.Por ello,

## EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar subsidios para el financiamiento de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados PICTO 2021 - Centro Latinoamericano de Biotecnología, según se detalla en el ANEXO IF-2022-27135739-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa de Innovación Tecnológica IV, al Programa de Innovación Tecnológica V y al Programa de Innovación Federal (PIF).

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA la firma del instrumento contractual necesario para efectivizar los beneficios acordados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Declarar proyectos no subsidiados a los consagrados en el ANEXO IF-2022-27135899-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a los interesados y tomen razón la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y cumplido, archívese.